

**Área que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán.

**Identificación del documento:** Versión pública de Actualización de Datos de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre fuera de su hábitad natural.

**Partes o secciones clasificadas:** Domicilio particular, número de teléfono y/o correo electrónico.

**Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Razones:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

**Firma del titular:**

*"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán, mediante oficio de designación número 00131 de fecha 1 de marzo de 2023 la Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tuvo a bien designar a la suscrita como encargada del Despacho de los asuntos competencia de esta Oficina de Representación, firma la".*



**I.A. JAYNET GONZÁLEZ ALVARADO.**  
**SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN**  
**AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.**

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité, donde se aprobó la versión pública:** Resolución núm. ACTA\_12\_2023\_SIPOT\_2T\_2022\_FXXVII emitida el 14 de julio de 2023 del Comité de Información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia; disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_12\\_2023\\_SIPOT\\_2T\\_2023\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_FXXVII.pdf)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Yucatán  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Naturales  
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Eliminado: Tres renglones. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y Artículo 113 LFTAIP, en el cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado al ACTA 12 2023 SIPOT 2T 2023 XXVII, emitida el 14 de julio de 2023, del Comité de información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

Oficio No: 726.4/DVS/098 001251

Asunto: Actualización de PIMVS

Mérida, Yucatán a 13 JUN 2023

SILVANA BEATRIZ MONTALVO GÓNGORA  
REPRESENTANTE LEGAL DEL PIMVS "WILD CARE"

P R E S E N T E.

En relación al trámite recibido en esta Oficina de Representación el 9 de junio del año en curso, medio por el cual solicita **actualizar el inventario** de ejemplares del "Predio o Instalación que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada, Fuera de su Hábitat Natural" del (PIMVS) "WILD CARE", con número de control SEMARNAT-PIMVS-CR-0460-YUC-22, que se ubica en el municipio de Mérida, Yucatán.

Con fundamento a lo establecido en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 9, 51, 52, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre; 53, 54, 131 y 131 Bis de su Reglamento; 33, 34, 35 del Reglamento Interior de la SEMARNAT; oficio número 00131 de fecha 1 de marzo de 2023, mediante el cual la Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tuvo a bien designar a la suscrita, como encargada del despacho de los asuntos competencia de esta Oficina de Representación; Se toma conocimiento de los movimientos realizados en el inventario del PIMVS; y al análisis y evaluación de dicha solicitud, efectuado por el área técnica de esta instancia, la situación de los ejemplares se actualiza de acuerdo a lo siguiente:

## EJEMPLARES QUE SE DAN DE ALTA:

| NOMBRE COMÚN   | NOMBRE CIENTÍFICO             | CANTIDAD |   |    | MARCAJE (ANILLO)                                      | MOTIVO             |
|----------------|-------------------------------|----------|---|----|-------------------------------------------------------|--------------------|
| GECKO LEOPARDO | <i>Eublepharis macularius</i> | 0        | 0 | 65 | *AC-GLEOM-12; WCMX-EM-001-2023 AL WCMX-EM-064-2023    | *COMPRA NACIMIENTO |
| DRAGÓN BARBUDO | <i>Pogona vitticeps</i>       | 0        | 0 | 16 | *PB-PV-200322-0072; WCMX-PV-001-2023 AL WCMX-015-2023 | *COMPRA NACIMIENTO |
| PITÓN BOLA     | <i>Python regius</i>          | 0        | 0 | 6  | WCMX-PR-001-2023 AL WCMX-PR-006-2023                  | NACIMIENTO         |

Bitácora: 51/LS-0123/06/23

Página 1 de 2



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
Francisco  
VILLA

Le informo qué, los responsables de los Predios o Instalaciones que manejan vida silvestre, deberán dar cumplimiento a lo que establecen los artículos 78, 83, 84, 86 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 50, 91, 96, 105, 131 de su Reglamento.

Para el aprovechamiento que se pretenda realizar, se deberá contar previamente con una autorización, emitida por esta Secretaría para ello deberá presentar los muestreos poblacionales o el inventario actualizado que justifique la extracción, en el formato oficial que existe para dicho procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 al 84, 86 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre; artículos 91 al 93 y 96 de su Reglamento.

Por último le comento, que deberá evitar recibir en donación o adquirir ejemplares que no cuenten con documentación que acredite una legal procedencia, conforme lo establecen los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento solicitándole, en su caso informe a los poseedores de dichos ejemplares, que los pongan a disposición de la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), de la SEMARNAT, para que sean éstas autoridades quienes determinen el destino conveniente, esto de conformidad con los artículo 15 y 35 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

## ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán, firma la".

  
**I.A. JAYNET GONZÁLEZ ALVARADO**  
**SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN**  
**AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.**

MEDIO AMBIENTE  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN



ESTADO DE YUCATÁN

C.C.P. - María de los Angeles Cahuich García.- Directora General de Vida Silvestre.- Ciudad de México.  
C.C.P. - Jesús A. Lizárraga Veliz.- Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de la PROFEPA en Yucatán.- Ciudad.  
C.C.E.P. - Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.  
JGA/JAR/ISSD/sdlbc.

Bitácora: 31/LS-0123/06/23

Página 2 de 2